

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1534/2013

La Paz, 24 de Junio de 2013

VISTOS:

La nota TR.MK.0361.13 de fecha 10 de junio de 2013, presentada por **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante la cual solicita la Licencia de Operación para el Loop de 108,8 Km y 12" del "PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDO SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I".

El Informe Técnico DDT 0215/2013 de 18 de Junio de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que, **YPFB TRANSPORTE** dentro el Presupuesto Programado 2011 incluye el PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE I, el cual ha sido presentado a la **ANH**.

Que, mediante nota TR.MK.0094.11 de 17 de febrero de 2011 la empresa **YPFB TRANSPORTE** presenta ante la **ANH** el Perfil del Proyecto denominado PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE I, para su correspondiente aprobación.

Que, la **ANH** mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1963/2011 de 30 de diciembre de 2011, aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE I, con el siguiente alcance:

- Construcción de un LOOP con una longitud de 25 kilómetros entre las progresivas KP 152+315 a KP 127+315 del ducto OCY-1, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 127+315 a KP 92+315 del ducto OCY-1, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 35 kilómetros entre las progresivas KP 35+000 a KP 0+000 del ducto OCY-1, de 8" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,250" y MOP 1400 psig.
- Construcción de un LOOP con una longitud de 108,5 kilómetros entre las progresivas KP 0+000 a KP 108+500 del ducto OCSZ-2, de 12" de diámetro nominal, grado de tubería API 5L Gr. X-52, espesor de 0,281" y MOP 1400 psig.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Chorety de 25000 barriles por día de capacidad.
- Instalación de una unidad de bombeo en la Estación de Bombeo de Tigüipa de 25000 barriles por día de capacidad.

Que, el objeto del PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE I, es el de incrementar la capacidad de transporte del ducto OCSZ-2 a 49.800 barriles por día.

Que, **YPFB TRANSPORTE** mediante nota TR.MK.0361.13 de fecha 10 de junio de 2013 solicita la Licencia de Operación para el LOOP DE 108,8 KM y 12", correspondiente al PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE I.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo Nº 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transporte de la **ANH**,



mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0215/2013, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el **Reglamento**, por lo que recomienda la otorgación de la Licencia de Operación para el LOOP de 108.8 Km x 12" entre Choreti y Tatarenda Viejo del "PROYECTO EXPANSION LIQUIDO SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I", cuyas especificaciones técnicas se señalan en el mismo.

Que asimismo, el mencionado proyecto cuenta con la Licencia Ambiental para el "PROYECTO EXPANSION LIQUIDO SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I" con el Documento de Aprobación 011033/060303/070701/070704/070705/070706-04-DIA N°4375/11.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a YPFB TRANSPORTE S.A., la LICENCIA DE OPERACIÓN para el LOOP DE 108,8 KM y 12" entre Choreti y Tatarenda Viejo, correspondiente al PROYECTO EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE I, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	LOOP de 108.8 Km x 12" entre Choreti y Tatarenda Viejo del "PROYECTO EXPANSION LIQUIDO SUR ASOCIADOS AL GIJA FASE I"
Longitud del ducto:	108,8 Km (longitud desarrollada del ducto)
Diámetro nominal:	12 pulgadas
MAOP:	1440 Psi
Tipo de Tubería:	API 5L X-52
Punto de inicio del LOOP:	Estación de Bombeo Chorety
Punto final del LOOP:	Kp 108 + 156 del OCSZ-2 (Tatarenda Viejo)
Incremento de Caudal:	a 49.800 bpd entre Chorety y Santa Cruz
Plazo:	Lo que resta del periodo de vigencia de la Concesión Extraordinaria otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0255/1997 de 15 de mayo de



1997, para el "Sistema de Oleoductos
Mercado Interno"

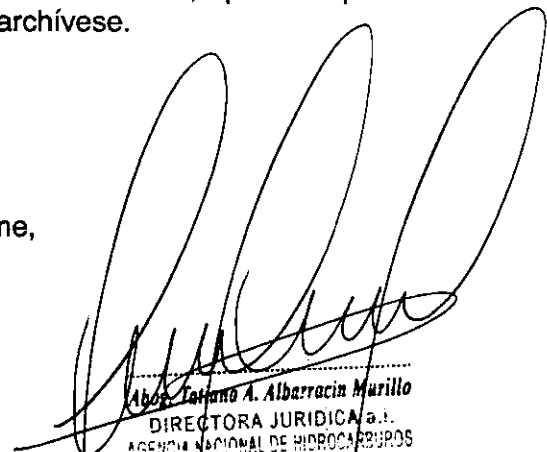
SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

TERCERO.- Por la Dirección Jurídica procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme,


Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

